

CONSTANCIA SECRETARIAL

29 de junio de 2022. A despacho, informando que el auto proferido el 16 de junio de 2022 se encuentra debidamente ejecutoriado. Teniendo en cuenta que se condenó en costas en la primera instancia, a continuación se procede a realizar su liquidación, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

- A cargo de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** y en favor de la parte actora:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0
Gastos del Proceso	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 300.000

Sírvase proveer.



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

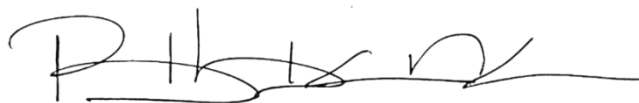
Radicación: 17-001-33-39-006-2021-00181-00

A.S. 710

Dentro del trámite de medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por el señor **ÓSCAR IVÁN FRANCO GUTIÉRREZ** contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, se **aprueba** la liquidación de costas que antecede, realizada por la secretaria, por encontrarse ajustada a derecho.

Teniendo en cuenta que no existe actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 110 el día 30/06/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria